



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Número de oficio:** SAFIN03/SSA/DGRH/DRH/0737/2022

**Asunto:** RESPUESTA A OFICIO SE/2022/008

San Francisco de Campeche, Cam., a 9 de febrero de 2022

**L.D. Oscar De Jesus Pacheco Lopez**

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Anticorrupción

Presente



En relación a su oficio SE/2022/008 en donde solicita el motivo del monto no ejercido del presupuesto 2021 hago mención a los artículos de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche :

**ARTÍCULO 43** .- Los organismos descentralizados y desconcentrados y empresas de participación estatal mayoritaria, deberán ejercer sus respectivos presupuestos de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas y las de esta Ley.

**ARTÍCULO 44.**- Las dependencias y entidades que por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, incluyendo los devengados que no hayan sido pagados, así como aquellos que habiéndolos pagado no hayan sido cobrados por los acreedores, los concentrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de Enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso.

Y a su vez en la Ley de de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios :

**ARTÍCULO 39** .- Las dependencias y entidades que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los concentrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso.

Cuando finalizado el ejercicio fiscal, las dependencias y entidades no hubieren ejercido, comprometido o devengado algún recurso, quedará cancelada su ejecución, aun cuando cuenten con autorización de la Secretaría que les haya otorgado durante la vigencia de ese ejercicio fiscal concluido.

Por tal motivo el monto no ejercido en el ejercicio fiscal 2021 es considerado un ahorro presupuestal para efectos de esas Leyes y en compulsa con el área contable el cierre del ejercicio 2021 ya ha sido realizado.

Atentamente

**Lic. Alejandro Herrera González**

Director de Recursos Humanos de la SAFIN.

C.c.p. C. Jezrael Isaac Larracilla Perez.-SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DE CAMPECHE  
C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-Subsecretario de Administración de la SAFIN

